



Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial – Sala F

satisfecho íntegramente al tiempo de promover la demanda, en diciembre del 2013.

3. Por las consideraciones volcadas y en concordancia con la postura del Sr. Representante del Fisco, se resuelve: desestimar la apelación y confirmar la providencia apelada, con los alcances sentados en el presente resolutorio.

Notifíquese (Ley N° 26.685, Ac. CSJN N° 31/2011 art. 1° y N° 3/2015). Fecho, devuélvase a la instancia de grado.

Hágase saber la presente decisión a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto (cfr. Ley n° 26.856, art. 1; Ac. CSJN n° 15/13, n° 24/13 y n° 42/15).

Firman solo los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 17 (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).

Alejandra N. Tevez

Rafael F. Barreiro

María Florencia Estevarena

Secretaria de Cámara

U
u
USO OFICIAL

Fecha de firma: 10/08/2017

Alta en sistema: 11/08/2017

Firmado por: ALEJANDRA N. TEVEZ, PRESIDENTA DE LA SALA F

Firmado por: RAFAEL FRANCISCO BARREIRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: MARIA FLORENCIA ESTEVARENA, SECRETARIA DE CAMARA



#29438500#184913996#20170808085529768